

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 3 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—7.324-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife referente a la autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado con referencia en esta Delegación de Industria, promovido por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», con domicilio en avenida José Antonio, 4, Santa Cruz de la Palma, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Tramo de 585 metros de línea aérea trifásica, a 30 KV., con conductores de aluminio-acero de 74,3 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos, que cruza terrenos propiedad de don Joaquín Ensesa, en los que han de colocarse los apoyos números 4, 5 y 6 de la línea Los Guinchos-Llanos de Aridane, que fué autorizada el 24 de diciembre de 1966, publicándose dicha autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, del 18 de enero de 1967.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas de Alta Tensión y de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones introducidas por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones solicitadas y declarar en concreto su utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales aplicables.

2.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo; en su Reglamento 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero, del citada Reglamento, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir en su caso los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

3.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad

4.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

5.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

6.ª En casos de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

7.ª Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.166-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Santander y Zaragoza por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 34.806. «Calínez». Indeterminado. 124. Nijar.
34.866. «Gedeón». Plomo. 51. Nijar.
35.224. «San Antonio». Hierro. 18. Benahadux.
38.970. «Nueva San Diego». Plomo. 81. Dalías.
39.032. «Nueva amp. a San Diego». Plomo. 85. Dalías.

Santander

- 15.681. «María Isabel». Hierro. 64. Molledo.

Zaragoza

Provincia de Huesca

- 1.423. «Galicia». Hierro. 8. Vicién.
1.461. «María del Pilar». Hierro. 20. Baldellou.
1.484. «Eulalia». Lignito. 84. Cajigar.
1.491. «Lolita». Caolín. 18. Camporrélls.
1.512. «María Jesús». Hierro. 11. Bono.
1.542. «Demasia a M.ª Teresa». Lignito. 5 1/2. Torrente de Cinca.
1.562. «Cajigar». Lignito. 228. Cajigar.
1.563. «Merli». Lignito. 200. Merli.
1.575. «Carmen». Lignito. 424. Cajigar.
1.577. «Dolores». Lignito. 24. Velilla de Cinca.
1.591. «Josefa». Lignito. 143. La Puebla de Fantova y Benavente.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona y Madrid por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.530. «Rodesnera». Caolín. 569. Serradilla de Monroy.
8.538. «La Cierva». Caolín. 8.125. Serradilla, Torrejón el Rubio y Monroy.

Barcelona

Provincia de Tarragona

- 1.854. «Amp. a Regia». Plomo. 17. Bellmunt de Ciurana.
1.858. «Santa Cándida». Plomo. 47. Molá.